

“Incidente n° 1 –Querellante: A , Silvia Beatriz NN: N.N. s/
incidente de incompetencia”
FMP 4900/2022/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal de Necochea y el Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Morón, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Silvia Beatriz A , quien refirió haber recibido una notificación de una infracción de tránsito de la localidad de Hurlingham que asegura no haber cometido por no haber circulado nunca por esa localidad. Manifiesta, además, que se encontraría circulando un automóvil con igual chapa individualizante que el de su propiedad.

El juez federal, luego de descartar su competencia material, declinó su conocimiento a favor del tribunal provincial en cuya jurisdicción se tomó conocimiento de dicha irregularidad.

Ésta, por su parte, rechazó tal por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Por ello, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado de Garantías n° 4 de la localidad de Hurlingham, en cuya jurisdicción se comprobó la anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV *in re* “Solari, Vicente Daniel

s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008), sin perjuicio de lo que surja del trámite ulterior.

Buenos Aires, 1 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.08.2023 12:53:39